



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 13 99

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA COMUNA DE LINARES QUE INDICA.

TALCA, 05 JUL. 2010

### VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de Abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009; Resolución Exenta N° 015/3142, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1° Que el inciso 6° del artículo 10 del Decreto Supremo N° 414, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de 2008, señala que: "...la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

2° Que, la Ilustre Municipalidad de Linares ha solicitado a través de Ordinario N° 391/29 de fecha 29 de marzo de 2010, suspender el funcionamiento de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos de su administración, durante el mes de Marzo de 2010, debido a los daños ocasionados por el terremoto de febrero de 2010, a los inmuebles donde funcionan los establecimientos educacionales en convenio con JUNJI.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

**RESUELVO:**

**AUTORÍCESE**, la suspensión y/o interrupción de funcionamiento de los siguientes Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos, administrados por la Ilustre Municipalidad de Linares, desde el 01 al 31 de Marzo del año 2010, ambas fechas inclusivas:

- Sala Cuna y Jardín Infantil Mi Nidito, código JUNJI 07.401.007, ubicado en calle Los Cernicalos, Población Pedro Olmos, sector salida Huapi, de la comuna de Linares.
- Sala Cuna y Jardín Infantil Manitas Traviesas, código JUNJI 07.401.030, ubicado en Cavichiolo esquina Claudio Ortiz S/N°, Población Nuevo Amanecer, de la comuna de Linares.
- Sala Cuna y Jardín Infantil Frambuesitas, código JUNJI 07.401.031, ubicado en Camino Público San Antonio Encina, de la comuna de Linares.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA REYES ROMERO  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**MRR/CCE/PHF/phf**

**Distribución:**

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes